

Actas de Asamblea

Según la Ley General de Sociedades Mercantiles:

Escritura constitutiva según lo establecido en la ley general de sociedades mercantiles en su artículo 5.

Artículo 5 LGSM. - Las sociedades se constituirán ante fedatario público y en la misma forma se harán constar sus modificaciones. El fedatario público no autorizará la escritura cuando los estatutos o sus modificaciones contravengan la ley.

Las sociedades mercantiles tienen personalidad jurídica distinta a los socios.

La escritura constitutiva deberá contener:

- 1.- Los nombres, nacionalidad y domicilio de los socios.
- 2.- El objeto de la sociedad.
- 3.- La razón social y denominación.
- 4.- La duración de la sociedad (se amplía a través de asamblea extraordinaria).
- 5.- El importe del capital social, cuando una parte sea variable se debe indicar el mínimo que se fije.
- 6.- La aportación de cada socio en dinero o bienes y la forma de valuación.
- 7.- El domicilio de la sociedad.
- 8.- La forma de su administración y las facultades de los administradores.
- 9.- El nombramiento de los administradores.
- 10.- La manera de hacer la distribución de sus utilidades y pérdidas.
- 11.- El importe del fondo de reserva legal 5%, hasta la quinta parte del capital.
- 12.- Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente (Imposibilidad de seguir realizando su objeto principal o por quedar este consumado, el número de socios llegue a ser inferior al mínimo, la pérdida de las dos terceras partes del capital social o acuerdo de los socios).
- 13.- Las bases para practicar la liquidación de la sociedad.
- 14.- Por último las reglas sobre la organización y funcionamiento indispensables para la operación de la empresa.

Actas de Asamblea

La escritura constitutiva proporcionará la información necesaria para el registro contable de la apertura.

La Asamblea de socios es el Órgano Supremo de la sociedad, y deberá celebrarse por lo menos una vez al año.

Las Asambleas son convocadas por los gerentes, consejo de administración o administrador único, por el consejo de vigilancia, y a falta u omisión de este por los socios que representen más de la tercera parte del capital.

Salvo pacto en contrario las convocatorias se harán mediante cartas certificadas, con acuse de recibo que deberán contener la orden del día y dirigirse a cada socio por lo menos ocho días antes de la celebración de la asamblea.

Las resoluciones de la asamblea se toman por mayoría de votos. Para que haya quórum se requiere por lo menos la representación de la mitad del capital social a no ser que en el contrato social exija una porción más elevada.

Si no se reúne la representación requerida los socios serán convocados por segunda vez y la asamblea se celebrará cualquiera que sea la porción del capital representado. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Las asambleas tienen facultades de cada sociedad en particular, pero en términos generales son las siguientes:

I.- Discutir, aprobar, modificar, reprobado el informe de los administradores, comisarios y de la información financiera de la entidad.

II.- Ordenar la aplicación de los resultados del ejercicio.

III.- Nombrar y remover comisarios, consejos de vigilancia, gerentes y administradores.

Actas de Asamblea

IV.- Aumentar o disminuir el capital de la sociedad. Aprobar cesiones y admisiones de nuevos socios.

V.- Modificar el contrato social, duración, objeto, nacionalidad, transformación, etc.

VI.- Decidir sobre la disolución anticipada, transformación o fusión de la sociedad.

Las asambleas pueden ser:

- **Constitutiva**, donde se aprueba el contrato social.
- **Ordinaria**, la que debe celebrarse por lo menos una vez al año para tomar decisiones del curso de las operaciones y que tratan sobre los incisos I a III.
- **Extraordinarias**, se toman decisiones sobre las reformas a la escritura IV a VI, en estas asambleas se requiere por lo menos de las tres cuartas partes del capital.

Las Asambleas Ordinarias de accionistas deben tener anualmente para su discusión y aprobación un informe de sus administradores sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio, el que incluye las políticas seguidas, principales proyectos, información financiera y un informe del comisario.

Referencias:

- Perdomo, A. (2003). Contabilidad de Sociedades Mercantiles (14ª Edición). México. Thompson.
- Torres. V. (2015). Asociaciones Religiosas en Mexico. Contabilidad y Régimen Tributario (1ª Edición). México. Tax. Ley General de Sociedades Mercantiles.